Cabildo

En Viernes treze del mes de Julio de mil
e quinientos e sesenta e ocho años vino a este
Cordon el Licenciado los siguientes

Juez

El muy Magnifico Señor Licenciado Alonso
Zorrilla Teniente de Corregidor

Regidores

Los mozos don Gonzalo Maldonado Zurita
y don Fernando Zurita y don Francisco
Ramirez y don Diego de Aguirre

Juraron

Juraron los Nuevecindados de esta ciudad
Don Diego Tamayo Zurita y don Francisco
Ramirez y don Diego de Aguirre

Sobre pedir

Y luego incontinente dixeron que
por cuanto en el Cabildo de esta ciudad
se pide que se haga una fuente de cal
y piedra y ladrillo y que se haga
la fuente en medio de la plaza
y que se haga un arco

Lo de arriba

[illegible]

Item

[illegible]

Sobre pedro
Palmeyra
Alcalde

[illegible]

Auto

[illegible]

Item

sobre librar dr.os
a Fr.co de Xara

Libra

Item

sobre la prouision
para la orden del Carmen
monesterio de mjas
del carmen

[illegible]

sobre Abraham
salazar abrir
al guarnes

[illegible]

vos llo

[illegible]

Sobre el pedimento de la cuadrera y fernandez de aguero y por el procurador de yllescas y el licenciado de la lagoa y fernando de guzman

Leyo el licenciado de los oliuares alcalde de la casa y corte de su magestad

Los oidores de V. S. a mandado se mutilado con vno de los libros de la tabla de la cerrada en que se contiene el pedimento de fernando de guzman y por el se a dado a entender que el dicho fernando de guzman se a querellado de que el licenciado de la lagoa y el licenciado de yllescas que fueron corregidores de la ciudad de toledo le tomaron las casas de su morada y le dieron de plazo para que se fuesse de ellas y que dentro del plazo de tres meses y medio se fuesse de la casa y que el dicho licenciado de la lagoa se a querido apoderar de vna casa que el dicho fernando de guzman tiene en la dicha ciudad de toledo y que el dicho licenciado de la lagoa se a querido apoderar de la casa en que el dicho fernando de guzman tiene su morada

Auto de 1º de Mo

Visto el pedimento de arriba por la parte de
la ciudad y como no se pueda
sentar en el lugar que se pide
lugar en la cada y xi ragen razones
que se alegan en el dicho pedimento
y atento que es justo que se
guarde el uso y costumbre que
se ha tenido en la dicha ciudad
y para ello se le da licencia

Mandamos que se le dé y notifique
el dicho auto de la ciudad en su
persona o en la de su procurador
y que se pongan en el libro de
cabildos para que se guarde y cum-
plir y que se pongan las razones
que se alegan en el dicho pedimento
y para ello se le da licencia y
mandamos

Don Wm. Corbato
de las Costanas

Don Sebastian de Ayala
Don Hieronimo de Aldana
Don Francisco de Aldana